



SERVICIO DE SALUD AYSÉN

DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

DEPTO. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

SUBDEPTO. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

580

ORD.: Nº _____/

ANT.: Dictamen E173171N22 de fecha 10-01-2022, establece nuevo criterio para personal contratado a honorarios en la Administración del Estado.

Correo electrónico de fecha 23-03-2023, Depto. Jurídico, referente a la incorporación de cupos en las actividades de capacitación, para las personas contratadas a honorarios.

MAT.: Comunica factibilidad de incorporar personal a honorarios en las acciones de capacitación desarrolladas por la Institución, según se especifica.

COYHAIQUE, 19 ABR 2023

DE : SR. MAURICIO CORTES MOLINA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD AYSÉN

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Junto con saludar, comunico que la Contraloría General de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y con ocasión de un reestudio de la normativa y jurisprudencia que rigen las contrataciones a honorarios, efectuado a la luz de los hechos y la jurisprudencia emanada de los tribunales de justicia, ha estimado necesario realizar una reinterpretación del artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que habilitan la contratación sobre la base de honorarios, considerando la necesaria aplicación del principio de primacía de la realidad que debe orientar la labor interpretativa del Derecho Administrativo y la búsqueda de soluciones que armonicen el actuar de las entidades de la Administración con aquella directriz, el que se especifica a continuación:
 - a. El artículo 11 de la Ley N° 18.834 previene, en su inciso primero, que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, así como a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera.
 - b. Es menester relevar que todas las labores que, por su naturaleza, son inherentes a la función pública, deben desarrollarse por los servidores de planta o a contrata del respectivo organismo y, excepcionalmente, por personas contratadas a honorarios.
 - c. En ejercicio de la facultad de contratar a honorarios, en la mayoría de los casos se disponen sucesivas renovaciones de tales convenciones, lo que implica que el órgano público, a través de dichos prestadores de servicios y bajo esa modalidad contractual, termina desarrollando en forma permanente sus labores habituales, desvirtuando el carácter excepcional y eminentemente transitorio de tales contrataciones al igualarlas así con los empleos de planta y a contrata.
 - d. Por otra parte, considerando que el Dictamen E173171N22, reconoce la existencia de servidores a honorarios que no han debido tener esta condición, y que, en los hechos desempeñan las mismas funciones que el personal a contrata, pero en condiciones normalmente más desfavorables, resulta necesario que la relación que los una con la Administración, sea estatutaria, con los mismos derechos y obligaciones que el legislador ha previsto para el resto de los funcionarios públicos.
 - e. En consecuencia, deberán quedar sometidos al régimen jurídico previsto por el legislador para los funcionarios que no sean de planta, es decir, a contrata.
 - f. Quedan excluidas del presente criterio, los contratos a honorarios convenidos con el personal del área de la salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocada por la pandemia de COVID-19 y los Honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previstos en la ley N° 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19.

SERVICIO DE SALUD AYSÉN

Jorge Ibar N° 0168- Fono: (067)2261484 - E-mail: rozasval@saludaysen.cl



SERVICIO DE SALUD AYSÉN

DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

DEPTO. SUBDIRECCION GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

SUBDEPTO. CAPACITACION Y DESARROLLO

2. En lo que concierne a los procesos de capacitación, esta Dirección de Servicio, acoge reinterpretación de la Contraloría General de la Republica, respecto a los derechos y obligaciones del personal a honorario, autorizando su participación en las acciones de capacitación que no tengan un costo directo por persona, en coherencia con lo establecido en la Glosa de Capacitación y lo definido en la Ley de Presupuestos, debiendo el participante contemplar los requisitos y perfil especificado para cada acción de capacitación pertinente, de carácter institucional.
3. En el caso de las acciones de capacitación asociadas a cupos financiados, se considerará al personal a Honorarios, siempre que los cupos no sean ocupados por funcionarios/as planta o contrata o sobrecupos que se gestionen directamente con los oferentes.
4. En ambos casos, se deberá remitir solicitud a los correos electrónicos respectivos del Subdepartamento Capacitación y Desarrollo, quienes validarán inscripción, previa confirmación con Referente Técnico y Encargado/a de Capacitación de cada establecimiento de la Red Asistencial.

Saluda atentamente a usted,



MCM / NCC / VBC/vrc

DISTRIBUCION:

- DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE
- DIRECTOR HOSPITAL PUERTO AYSÉN
- DIRECTORA HOSPITAL DR. LEOPOLDO ORTEGA RODRIGUEZ
- DIRECTORA HOSPITAL COCHRANE
- DIRECTORA HOSPITAL PUERTO CISNES
- DIRECTORA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
- DIRECTORA CONSULTORIO DR. ALEJANDRO GUTIERREZ
- DIRECTORA CONSULTORIO VÍCTOR DOMINGO SILVA
- DIRECTOR CESFAM LA JUNTA
- ENCARGADOS/AS DE CAPACITACIÓN RED ASISTENCIAL
- JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPTO. SUBDIRECCION GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
- SUBDEPTO. CAPACITACION Y DESARROLLO
- ENCARGADA CAPACITACIÓN DIRECCIÓN DE SERVICIO
- SEC. DIRECCION
- ÓF. PARTES
- INT. Nº 293



SR. MAURICIO CORTES MOLINA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD AYSÉN

SERVICIO DE SALUD AYSÉN

Jorge Ibar Nº 0168- Fono: (067)2261484 – E-mail: rozaval@saludaysen.cl